

Sesión II

Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal, del Cantón de Belén, a las tres de la tarde del día quince de Enero de mil novecientos diez y siete, con asistencia de los Regidores, Lumbao, Campos y Peraza, presidida por el primero.

Artículo I

Leída el acta de la sesión primera, fue aprobada y se firmó.

Artículo II

El señor Jefe Político, en nota número 39 propone que se nombre a don José Peraza Panfornero de este Cantón, señalándole como sueldo la misma partida fijada en el presupuesto para gastos de lazer del Cementerio y, siendo muy acertada la proposición del Sr. Jefe Político por cuanto el señor Peraza ha sido el encargado de ese aser, desde meses anteriores a satisfacción del Municipio. **Se acuerda:** nombrar a don José Peraza Panfornero de este Cantón, con sueldo de diez colones mensuales, que serán girados del fondo Común Central, a

24

copio del primero del documento

Artículo III

Dio cuenta el señor Jefe Político de una Comunicación recibida del Ministerio de Guerra y Marina, contestando el acuerdo que emitió esta Municipalidad solicitando uniformes para la Filarmónica de aquí.

Artículo IV

Vista la solicitud hecha por don Semiel Anas para que en su finca en La Hozoleta se le hagan dos puentes, celebrados ahora por el desvio que se le hizo

165

de la paga de agua, Se acuerda: en cargar a los Regidores Peraza y Campos el estudio de esta solicitud, cuyo informe se virrá para resolverla.

Artículo V.

Presente don Nigimio Villegas, manifestando que adeuda unos impuestos de cañería y detalles de caminos que desea le sean perdonados en razón de su pobreza bien conocida, y aunque es el criterio de esta Municipalidad no perdonar impuestos por la costumbre viciosa que se establece, si toma en cuenta la avanzada edad del señor Villegas y como recompensa a sus servicios prestados como Parquero público, puesto que desempeña a satisfacción de todos a pesar de su edad verdaderamente insignificante, Se acuerda: cancelar sus impuestos de cañería hasta el último trimestre del año pasado y los detalles de caminos que deba.

Artículo VI.

Vistos las cuentas de \$23.⁰⁰ y centavos Colones presentada por don Nicolás Jumbro, por mercaderías suministradas a la Jefatura; y de \$11.⁰⁰ once Colones que paga la Compañía de Luz, Felipe J. Alvarado y C.^o por once luces en el Riacho y con en la Jefatura, Se acuerda: autorizar su pago de los fondos comunes del Centro.

Artículo VII.

Siendo necesario para el buen servicio de la cañería de la Ribera, hacer algunas reparaciones en los estanques de la misma, Se acuerda: ordenar al Fontanero.

que haga esos trabajos y autorizar para que siempre los necesitemos, cuyo gasto se hará de los fondos comunes del Centro y que devolverá el Sr. Rivera cuando sus fondos lo permitan.

Artículo VIII.

Se adiciona al Reglamento de empujados municipales las siguientes obligaciones del Pantonero:

Mantendrá en perfecto estado de aseo las secciones del cementerio que corresponden al Centro, La Asunción y La Ribera. Para esto trabajará a lo menos un día de cada semana o mas cuando los trabajos que haya que hacer lo exijan.

Recogerá todos las basuras, para destruirlos, a fin de que no estorben y den un aspecto de indecencia al cementerio.

Usará las llaves del cementerio, una de las cuales estará a la disposición de quien las necesite para sepulcros o enterramientos.

Artículo IX.

Siendo las cinco de la tarde terminó la Sesión. Nota: plana número ciento sesenta y cuatro, línea veinticuatro, después de la palabra "central" las palabras intercaladas que dicen: "a contar del primero del corriente" deben leerse. En la misma plana, línea 23 en lugar de "diez" debe leerse nueve-

allanado y embalsado 3

Guillermo Villagaz
Suj